REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2021

Ref.2021-0005.

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

- 1. ALLEGAR con una vigencia no mayor a un mes de expedida, Certificación de vigencia de la Escritura Pública No.1332 del 31 de julio de 2020, de la Notaria 16 del Circulo Notarial de esta ciudad, mediante la cual el ejecutante le confiere Poder Especial a JAIME SUÁREZ ESCAMILLA, quien en representación otorga poder a JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA.
- 2. ALLEGAR del escrito de subsanación copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()

DIANA GARCÍA MOSQUERA

el ESTADO No. 015 hov 12-03-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación e

2021

La secretaria,

FTG.
PATRICIA TOVAR GUZM